

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2022-00075-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Innominado
MUNICIPIO:	TIMBIO
VEREDA:	LAS GUACAS
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-76900
CEDULA CATASTRAL:	19807000200080038000
ÁREA:	304 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 403418 en línea recta en dirección Sur-Oriente hasta llegar al punto 403417 en una distancia de 14,78 metros colinda con predio de Miriam Fabiola Ramirez Narvaez (Solicitante) predio solicitado en restitución e identificado con ID 1075138 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 403417 en línea recta en dirección Sur hasta llegar al punto 404084 en una distancia de 18,93 metros colinda con predio de Victor Manuel Agredo (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 404084 en línea recta en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto 404085 en una distancia de 15,50 metros colinda con predio de Jose Agredo (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 404085 en línea recta en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto 403418 en una distancia de 21,31 metros colinda con predio de Jesus Antonio Inchima (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 546 de fecha catorce(14) de julio de dos mil veintidós (2022), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la

Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 22 de julio de 2022.

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES